

Al contestar refiérase  
al oficio No. **17988**

29 de octubre, 2024  
**DFOE-LOC-1577**

Señor  
Heibel Antonio Rodríguez Araya  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@munipoas.go.cr](mailto:alcaldia@munipoas.go.cr)

Señora  
Edith Campos Viquez  
Secretaria Municipal  
[edithconcejo@munipoas.go.cr](mailto:edithconcejo@munipoas.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE POÁS**  
Alajuela

Estimado señor / Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 3-2024 de la  
Municipalidad de Poás.

La Contraloría General recibió el oficio n.º MPO-ALM-315-2024 del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 3-2024 de la Municipalidad de Poás, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de Ingresos de Transferencias de Capital del Gobierno Central, así como de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en las partidas Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 027-2024

DFOE-LOC-1577

2

29 de octubre, 2024

celebrada el 10 de septiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1577

3

29 de octubre, 2024

## **2.1 Se aprueba**

a) Los ingresos de la Transferencia de capital del Gobierno Central, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢62,4 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas.

b) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por ¢2,3 millones y Superávit específico por ¢68,8 millones, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 014-2024 celebrada el 09 de julio de 2024.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢133,5 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos, incorporados en los Programas II y III; según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. Ver punto 2.2 sobre improbación.

## **2.2 Se imprueba:**

a) La Transferencia de capital del Gobierno Central, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢13,3 millones, en virtud de que dicho monto excede lo presupuestado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal, n.º 7794; 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las referidas NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación del ingreso presupuestario implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

DFOE-LOC-1577

4

29 de octubre, 2024

### 3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2 anterior, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 3-2024 de la Municipalidad de Poás, por la suma de ₡133,5 millones<sup>2</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Carolina Altamirano Mora  
**Fiscalizadora Asociada**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FHH/emg

Ce: Expediente CGR-APRE-2024006240  
Ni: 20091, 22735-2024  
G: 2024003677-1

---

<sup>2</sup> Monto exacto ₡133.561.326,60